



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°490-2014-MPT

Pampas, 25 de noviembre de 2014.

### VISTO:

El Informe N° 099-2014-GM/MPT-P del Abg. Armando López Méndez – Gerente Municipal, Informe N° 0906-2014-MPT-GDU del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano; Informe N° 235-2014-JGMV-GAF-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 238-SGPUC-MPT-2014 del Ing. Jesús Pacheco Barrientos – Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, referidos a la improcedencia de Habilitación Urbana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...los concejos municipales en los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2008-MPT/A de fecha 19 de febrero de 2008;

Que, mediante Informe N° 238-SGPUC-MPT-2014 el Ing. Jesús Pacheco Barrientos – Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, informa al Gerente de Desarrollo Urbano que el Sr. Jorge Bonifacio Inga persiste en que se le atienda su solicitud de Habilitación de Tierras, muy a pesar que con Carta N°231-SGPUC-MPT-2014, se le informo que ha sido declarado improcedente la solicitud de Habilitación Urbana mediante Opinión Legal N° 384-2014-JGMV-GAJ-MPT/P, de fecha 18 de agosto de 2014; en vista que previamente el titular del predio denominado Incañan Pampa (Familia Ascurra) debe cumplir con la Habilitación Urbana;

Que, mediante Informe N° 335-2014-JGMV-GAJ-MPT/P, el Abg. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal señalando que mediante Informe N° 796-2014-MPT-GDUI, de fecha 27 de octubre de 2014, el Arq. James Ibarra Damián, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad provincial de Tayacaja, solicita se le declare procedente la Habilitación Urbana solicitada por el Sr. Jorge Bonifacio Inga, señalando el citado funcionario que es debido a la intransigencia y obstaculización de los trámites correspondientes por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; indicando que al respecto debe tenerse presente que, la Gerencia Municipal es el máximo órgano de gestión administrativa, responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planteamiento, organización, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades administrativas y la ejecución de proyectos que se desarrollan en la Municipalidad provincial de Tayacaja, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes; asimismo indica que debe considerarse que, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano cuya misión es la de asesorar en materia jurídica, al Consejo Municipal, la Alcaldía y a los demás órganos de la Municipalidad, absolver consultas de carácter legal en asuntos administrativos y tributarios y otros que los diferentes órganos soliciten, interpretar y emitir opinión respecto a las normas legales para su adecuada aplicación (...); en consecuencia la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro debe distinguirse que, es el órgano encargado, de realizar las habilitaciones urbanas y rurales, estando a cargo de un Sub Gerente, que depende jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Por lo tanto todo pronunciamiento técnico respecto de los procedimientos de habilitaciones urbanas corresponde en integridad a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y catastro y por ende de responsabilidad administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano, no teniendo injerencia al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica. En consecuencia por las consideraciones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica deviene en IMPROCEDENTE, la solicitud del Arq. James Ibarra Damián, sobre declarar procedente la Habilitación Urbana, y designación para realizar los trámites sobre Habilitación Urbana, del administrado Jorge Bonifacio Inga, correspondiendo esta última decisión a la Gerencia Municipal de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 099-2014-GM/MPT-P el Abg. Armando López Méndez – Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo en relación a declarar IMPROCEDENTE la solicitud del Arq. James Ibarra Damián, sobre declarar procedente la Habilitación Urbana y designación para realizar los trámites sobre Habilitación Urbana del administrado Sr. Jorge Bonifacio Inga;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Habilitación Urbana solicitada por el Sr. **JORGE BONIFACIO INGA**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2° ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE